Año de 1967 | Viernes 12 de Mayo | Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1275

Subcomisión Provincial de reestructuración de Partidos Sanitarios

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto 188/1967, de 2 de febrero (B. O. del E. núm. 37, 13-2-67), se publican las modificaciones que se van a introducir en los Partidos Sanitarios de esta provincia, a efectos de información pública, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, por escrito se puedan formular las alegaciones, particulares, funcionarios y entidades, al Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Subcomisión.

Segovia, 6 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil

INFORMACION PUBLICA

ANTEPROYECTO

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 13, directriz 1.ª, del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de reestructuración de Partidos Sanitarios de Segovia, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de información pública, el siguiente anteproyecto de reestructuración.

1. MODIFICACIONES EN LOS PARTIDOS MEDICOS

1.1. Partidos Médicos de Sepúlveda, Dt.° 1.°; Sepúlveda, Dt.° 2.° y Perorrubio.

El Partido de Perorrubio con su anejo de Duratón, deben fusionarse de la siguiente forma: Perorrubio con con el Dt.° 1.° de Sepúlveda y Duratón con el Dt.° 2.° de Sepúlveda, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con estas modificaciones ambos distritos de Sepúlveda quedarían así:

a) Sepúlveda Distrito Primero-Perorrubio-Villar de Sobrepeña.--Una plaza de Médico Titular.

b) Sepúlveda Distrito Segundo-Duratón - Villaseca. — Una plaza de Médico Titular.

Este Partido con sus dos distritos será cerrado y contará además con una plaza de Practicante Titular y otra de Matrona Titular, ambas de 2.ª categoría.

1.2. Partidos Médicos de Boceguillas y Castillejo de Mesleón.

El partido de Castillejo de Mesleón debe fusionarse con el de Boceguillas, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido quedaría de la siguiente forma:

Boceguillas-Castillejo de Mesleón-Grajera-Turrubuelo.--Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de segunda categoría.

1.3. Partidos Médicos de Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, y Santo Tomé del Puerto.

Los partidos de Cerezo de Arriba y Santo Tomé del Puerto, deben fusionarse con el de Cerezo de Abajo, quedando amortizadas las plazas de aquéllos. Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Cerezo de Abajo-Cerezo de Arriba-Santo Tomé del Puerto.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

1.4. Partidos Médicos de Fresno de Cantespino y Sequera de Fresno.

El partido de Sequera de Fresno debe fusionarse con el de Fresno de Cantespino, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Fresno de Cantespino-Sequera de Fresno-Cascajares-Pajares de Fresno-Aldeanueva del Monte.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.5. Partidos Médicos de Sanchonuño y Pinarejos.

El partido de Pinarejos se fusionará con el de Sanchonuño, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Sanchonuño-Pinarejos.--Partido cerrado con las siguientes plazas: 1 de Médico Titular; 1 de Practicante Titular y otra de Matrona Titular, ambas de cuarta categoría.

1.6. Partidos Médicos de Torrecilla del Pinar y Fuentepiñel.

El partido de Fuentepiñel debe fusionarse con el de Torrecilla del Pinar, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Torrecilla del Pinar-Fuentepiñel.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.7. Partidos Médicos de Cedillo de la Torre, Honrubia de la Cuesta y Pradales.

Deberían fusionarse estos tres partidos, creando una nueva Titular en la localidad de Carabias, actual anejo de Pradales, amortizándose dos de sus plazas de Médico Titular.

Con esta modificación este partido quedaría de la siguiente forma:

Carabias-Cedillo de la Torre-Honrubia de la Cuesta-Pradales.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de quinta categoría.

1.8. Partidos Médicos de Riaguas de San Bartolomé y Corral de Ayllón.

El Partido de Corral de Ayllón debe fusionarse con el de Riaguas de San Bartolomé, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Riaguas de San Bartolomé-Riahuelas-Alconada de Maderuelo-Corral de Ayllón.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.9. Partidos Médicos de Paradinas y Aragoneses.

El partido de Aragoneses debe fusionarse con el de Paradinas, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Paradinas-Aragoneses-Tabladillo.--Partido cerrado con una plaza de Médico Titular de cuarta categoría.

1.10. Partidos Médicos de Bernuy de Porreros y Escobar de Polendos.

El anejo de Mata de Quintanar, se segregará del partido de Escobar de Polendos agregándose al partido de Bernuy de Porreros.

Con esta modificación quedarían constituidos los partidos de la siguiente forma:

a) Bernuy de Porreros-Mata de Quintanar.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular de cuarta categoría.

b) Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.11. Partidos Médicos de Maderuelo y Valdevarnés.

El partido de Valdevarnés debe fusionarse con el de Maderuelo, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Maderuelo-Valdevarnés-Fuentemizarra.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

1.12. Partidos Médicos de Aldeanueva del Codonal y Moraleja de Coca.

El partido de Moraleja de Coca debe fusionarse con el de Aldeanueva del Codonal, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Aldeanueva del Codonal-Aldehuela del Codonal-Moraleja de Coca.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.13. Partidos Médicos de Muñopedro y Labajos.

El partido de Labajos debe fusionarse con el de Muñopedro, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Muñopedro-Labajos.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de segunda categoría.

1.14. Partidos Médicos de Roda de Eresma, Carbonero de Ahusín y Valseca.

El partido de Carbonero de Ahusín debe fusionarse con el de Roda de Eresma, quedando amortizada la plaza de aquél

El anejo de Los Huertos del partido de Roda de Eresma, segregarle de éste y agregarle al partido de Valseca.

Con estas modificaciones uno y otro partido quedarían así:

a) Roda de Eresma-Encinillas-Carbonero de Ahusín.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular de tercera categoría.

b) Valseca-Hontanares-Los Huertos.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.15. Partidos Médicos de Villaverde de Iscar y Fuente Olmo de Iscar.

El partido de Fuente Olmo de Iscar debe fusionarse con el de Villaverde de Iscar, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Villaverde de Iscar-Fuente el Olmo de Iscar.—Partido cerrado, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tera categoría.

1.16. Partidos Médicos de Arroyo de Cuéllar y Campo de Cuéllar.

El partido de Campo de Cuéllar debe fusionarse con el de Arroyo de Cuéllar, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado, quedaría de la siguiente forma:

Arroyo de Cuéllar-Campo de Cuéllar.—Partido cerrado, con una plaza

de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

1.17. Partidos Médicos de Aldea Real y Pinarnegrillo.

El partido de Pinarnegrillo debe fusionarse con el de Aldea Real, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Aldea Real-Pinarnegrillo.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.18. Partidos Médicos de Basardilla y Torrecaballeros.

El partido de Torrecaballeros debe fusionarse con el de Basardilla, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Basardilla-Santo Domingo de Pirón-Torrecaballeros.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

1.19. Partidos Médicos de Matabuena, Navafría y Gallegos.

El partido Médico de Gallegos con su anejo de Aldealengua de Pedraza, deben fusionarse de la siguiente forma:

Gallegos con el partido de Matabuena y Aldealengua de Pedraza con el partido de Navafría, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con estas modificaciones uno y otro partido quedarían así:

a) Matabuena-Gallegos.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

b) Navafría-Aldealengua de Pedraza.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

1.20. Partidos Médicos de Valdevacas y Guijar y Muñoveros.

El partido de Muñoveros debe fusionarse con el de Valdevacas y Guijar, quedando amortizada la plaza de aquél.

Con esta modificación el partido anteriormente citado quedaría de la siguiente forma:

Valdevacas y Guijar-Muñoveros-El Cubillo-Arevalillo.—Partido cerrado con una plaza de Médico Titular, ambas de cuarta categoría.

1.21. Partidos Médicos de Santa María de Nieva, Juarros de Voltoya, Armuña, Nieva, Añe y Melque de Cercos.

El partido de Melque de Cercos con su anejo de Ochando debe fusionarse de la siguiente forma:

Melque de Cercos con el partido de Juarros de Voltoya, y el anejo de Ochando con el partido de Nieva, suprimiendo la plaza de aquél.

El partido de Añe debe fusionarse con el partido de Armuña suprimiendo la plaza de aquél.

El anejo de Ortigosa de Pestaño se segregará del partido de Santa María de Nieva y se agregará al partido de Nieva.

El anejo de Pinilla Ambroz se segregará del partido de Armuña y se agregará al partido de Santa María de Nieva.

Con estas modificaciones se suprimen los partidos de Añe y Melque de Cercos, quedando el resto de la siguiente forma:

a) Santa María de Nieva-Pinilla Ambroz. — Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de tercera categoría.

b) Nieva - Ochando - Ortigosa de Pestaño. — Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza Practicante Titular, ambas de cuarta categoría.

c) Armuña - Miguel Ibáñez - Añe.— Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de segunda categoría.

d) Juarros de Voltoya-Melque de Cercos. — Partido cerrado con una plaza de Médico Titular y una plaza Practicante Titular.

Partido Médico de La Losa.

La Subcomisión, después de un detenido estudio, estima conveniente la creación de una plaza de Practicante Titular en el Partido de La Losa, a pesar de que su censo no alcance el número de habitantes estipulado, teniendo en cuenta la extensión geográfica del mismo como asimismo el aumento tan considerable que alcanza este partido en los meses estivales, que grosso modo se estipulan en 3.000 habitantes.

Casa de Socorro.—Segovia.

La Subcomisión estima que para el buen funcionamiento de los Servicios de la Casa de Socorro, se creará una nueva plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular, con lo que su plantilla quedaría de la siguiente forma:

Cuatro Plazas de Médico Titular y cuatro plazas de Practicante Titular.

2. MODIFICACIONES DE LOS PARTIDOS FARMACEUTICOS

2.1. Partidos Farmacéuticos de Aguilafuente y Lastras de Cuéllar.

El Partido Farmacéutico de Lastras de Cuéllar debería fusionarse con el de Aguilafuente, amortizándose la Plaza de Farmacéutico Titular de aquél; tal fusión debe llevarse a cabo con motivo de vacante, en cuyo momento se producirá la amortización de dicha plaza. El nuevo Partido Farmacéntico quedaría constituido de la siguiente forma:

Aguilafuente-Escalona del Prado-Lastras de Cuéllar-Sauquillo de Cabezas.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

2.2. Partidos Farmacéuticos de Aldea Real y Mozoncillo.

El Partido Farmacéutico de Aldea Real debería fusionarse con el de Mozoncillo, amortizándose la Plaza de Farmacéutico Titular de aquél; tal fusión debe llevarse a cabo con motivo de vacante, en cuyo momento se producirá la amortización de dicha plaza. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido en la siguiente forma:

Mozoncillo-Aldea Real.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

2.3. Partidos Farmacéuticos de Ayllón, Cerezo de Abajo, Fresno de Cantespino, La Matilla, Pedraza, Prádena, Riaza, San Pedro de Gaillos, Santibáñez de Ayllón y Sepúlveda.

El Partido Farmacéutico de Cerezo de Abajo, debería suprimirse amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregado los Municipios de Cerezo de Abajo y Duruelo al Partido de Sepúlveda, los de Santo Tomé del Puerto, Siguero y Somosierra al de Prádena.

El Partido Farmacéutico de Fresno de Cantespino debería fusionarse con el de Ayllón, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél.

El Partido Farmacéutico de La Matilla debería suprimirse amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregado los Municipios de La Matilla y Valleruela de Sepúlveda al Partido de San Pedro de Gaillos, el de Valleruela de Pedraza al Partido de Pedraza y el de Castroserna de Abajo al de Prádena.

Del Partido Farmacéutico de Riaza debería segregarse el anejo de Sotillo, que se agregaría al Partido de Sepúlveda.

El Partido Farmacéutico de Santibáñez de Ayllón debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregado el Municipio de Estebanvela al Partido de Ayllón y los de Grado del Pico, Noviales y Santibáñez de Ayllón al Partido de Riaza.

Con estas modificaciones los seis partidos subsistentes quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Ayllón-Cascajares-Corral de Ayllón-Estebanvela-Fresno de Cantespino-Languilla-Pajares de Fresno-Riahuelas-Ribota-Saldaña de Ayllón-Santa María de Riaza-Sequera de Fresno-Valvieja.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

b) Pedraza-Aldealengua de Pedraza-Arahuetes-Gallegos-Matabuena-Orejana-Valleruela de Pedraza.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

c) Prádena-Arcones-Casla-Castroserna de Abajo-Csstroserna de Arriba-Santo Tomé del Puerto-Siguero-Sigueruelo-Somosierra-Ventosilla y Tejadilla.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de tercera categoría.

d) Riaza-Aldeanueva del Monte-Becerril-Castillejo Mesleón-Cerezo de Arriba-Grado del Pico-Madriguera-Muyo (El)-Negredo (El)-Noviales-Riofrío de Riaza-Santibáñez de Ayllón-Serracín-Villacorta.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de tercera categoría.

e) San Pedro de Gaillos-Aldealcorvo-Matilla (La)-Rebollo-Valdesimonte-Valleruela de Sepúlveda.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

f) Sepúlveda-Castrillo de Sepúlveda-Cerezo de Abajo-Condado de Castilnovo-Duratón-Duruelo-Perorrubio-Santa Marta del Cerro-Sotillo-Urueñas-Villar de Sobrepeña-Villaseca.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

2.4. Partidos Farmacéuticos de Bernardos, Martín Muñoz de las Posadas, San Cristóbal de la Vega y Santa María la Real de Nieva.

El partido Farmacéutico de Martín Muñoz de las Posadas debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregados los Municipios de Juarros de Voltoya y Martín Muñoz de las Posadas al Partido de Santa María la Real de Nieva, el de Montuenga a San Cristóbal de la Vega y los de Espinosa de los Caballeros y Orbita a Arévalo (provincia de Avila).

Del Partido de Santa María la Real de Nieva deberían segregarse los anejos de Armuña y Miguel Ibáñez, que se agregarían al Partido de Bernardos.

Con estas modificaciones los tres Partidos subsistentes quedarían de la siguiente forma:

a) Bernardos - Armuña - Domingo García-Migueláñez-Miguel Ibáñez.— Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

b) San Cristóbal de la Vega-Codorniz-Donhierro-Montejo de Arévalo - Montuenga - Rapariegos - Tolocirio.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

c) Santa María la Real de Nieva-Aldehuela del Codonal-Aragoneses-Balisa-Hoyuelos-Juarros de Voltoya-Martín Muñoz de las Posadas-Melque de Cercos-Nieva-Ortigosa de Pestaño-Paradinas-Pinilla Ambroz-Tabladillo.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de primera categoría.

2.5. Partidos Farmacéuticos de Boceguillas, Campo de San Pedro, Cedillo de la Torre, Maderuelo, Navares de Enmedio y Villaverde de Montejo.

El Partido Farmacéutico de Cedillo de la Torre debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregado el Municipio de Fresno de la Fuente al Partido de Boceguillas, el de Pradales al Partido de Navares de Enmedio, y los de Cedillo de la Torre, Moral de Hornuez y Pajarejos al de Campo de San Pedro.

El Partido de Maderuelo debería fusionarse con el de Campo de San Pedro, amortizándose la Plaza de Farmacéutico Titular de aquél.

El Partido de Villaverde de Montejo debería suprimirse, amortizándose la Plaza de Farmacéutico Titular y quedando agregado el Municipio de Honrubia de la Cuesta al Partido de Boceguillas, los de Aldehorno, y Aldeanueva de la Serrezuela al Partido de Navares de Enmedio, y los de Villaverdede Montejo y Valdevacas de Montejo al de Campo de San Pedro.

Con estas modificaciones los tres Partidos subsistentes quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Boceguillas-Aldeonte-Barbolla-Fresno de la Fuente-Grajera-Honrubia de la Cuesta-Turrubuelo.—Con una Plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

b) Campo de San Pedro-Alconada de Maderuelo-Aldealengua de Santa María Bercimuel-Cedillo de la Torre-Cilleruelo de San Mamés-Fuentemizarra-Maderuelo-Moral de Hornuez-Pajarejos-Riaguas de San Bartolomé-Valdevacas de Montejo-Valdevarnés-Villaverde de Montejo.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

c) Navares de Enmedio-Aldehorno-Aldeanueva de la Serrezuela-Castroserracín-Encinas-Navares de Ayuso-Navares de las Cuevas-Pradales.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

2.6. Partidos Farmacéuticos de Brieva y Turégano.

El Partido Farmacéutico de Brieva debería fusionarse con el de Turégano, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Turégano-Adrada de Pirón-Basardilla-Brieva-Higuera (La)-Cuesta (La)-Losana de Pirón Otones de Benjumea-Pelayos del Arroyo-Santo Domingo de Pirón-Torrecaballeros-Torreiglesias. Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

2.7. Partidos Farmacéuticos de Cabezuela y Cantalejo.

El Partido Farmacéutico de Cabezuela debería fusionarse con el de Cantalejo, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél; tal fusión debe llevarse a cabo con motivo de vacante, en cuyo momento se producirá la amortización de dicha plaza. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Cantalejo-Aldeonsancho-Cabezuela-Puebla de Pedraza-Sebúlcor.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de primera categoría.

2.8. Partido Farmacéutico de Campo de Cuéllar.

Este Partido debería cambiar su cabecera a Sanchonuño. Con esta modificación el Partido quedaría constituido de la s guiente forma:

Sanchonuño-Arroyo de Cuéllar-Campo de Cuéllar-Chatún-Gomezserracín-Narros de Cuéllar.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

2.9. Partidos Farmacéuticos de Cantimpalos, Valseca y Yanguas de Eresma.

Los partidos Farmacéuticos de Valseca y Yanguas de Eresma deberían fusionarse con el de Cantimpalos, amortizándose las plazas de Farmacéutico Titular de aquéllos. Con estas modificaciones el Partido subsistente quedaría constituido de la siguiente forma:

Cantimpalos-Añe-Cabañas de Polendos-Carbonero de Ahusín-Escarabajosa de Cabezas-Escobar de Polendos-Encinillas-Hontanares de Eresma-Huertos (Los)-Roda de Eresma-Yanguas de Eresma.—Con una plaza de

Farmacéutico Titular de primera categoría.

2.10. Partidos Farmacéuticos de Carrascal del Río y Fuenterrebollo.

El Partido Farmacéutico de Carrascal del Río debería fusionarse con el de Fuenterrebollo, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Fuenterrebollo-Carrascal del Río-Castro de Fuentidueña-Castrojimeno-Cobos de Fuentidueña-Hinojosas del Cerro-Navalilla-San Miguel de Bernuy-Torreadrada-Valle de Tabladillo. Con una plaza de Farmacéutico Titular de segunda categoría.

2.11. Partidos Farmacéuticos de Fuente de Santa Cruz y Santiuste de San Juan Bautista.

El Partido Farmacéutico de Fuente de Santa Cruz debería fusionarse con el de Santiuste de San Juan Bautista, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Santiuste de San Juan Bautista-Aldeanueva del Codonal-Almenara de Abajo (Valladolid)-Bernuy de Coca-Fuente de Santa Cruz-Moraleja de Coca-Puras (Valladolid)-Villagonzalo de Coca.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de tercera categoría.

2.12. Partidos Farmacéuticos de Fuentesaúco de Fuentidueña y Fuentidueña.

El Partido Farmacéutico de Fuentidueña debería fusionarse con el de Fuentesaúco de Fuentidueña, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Fuentesaúco de Fuentidueña-Aldeasoña-Calabazas-Fuentepiñel-Fuentesoto-Fuentidueña-Membibre de la Hoz.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de tercera categoría.

2.13. Partidos Farmacéuticos de Hontalbilla y Torrecilla del Pinar.

El partido Farmacéutico de Torrecilla del Pinar debería fusionarse con el de Hontalbilla, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél; tal fusión debe llevarse a cabo con motivo de vacante, en cuyo momento se producirá la amortización de dicha plaza. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Hontalbilla-Adrados-Cozuelos de Fuentidueña-Fuente el Olmo de Fuentidueña-Torrecilla del Pinar.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de tercera categoría.

2.14. Partidos Farmacéuticos de Muñoveros y Veganzones.

El Partido Farmacéutico de Veganzones debería fusionarse con el de Muñoveros, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Muñoveros-Arevalillo de Cega-Caballar-Cubillo-Valdevacas y Guijar-Veganzones.—Con una plaza de Farmacéutico Titular de cuarta categoría.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARTIDOS VETERINARIOS.

3.1. Partido de Aguilafuente y Lastras de Cuéllar:

Procede suprimir el partido de Lastras de Cuéllar para fusionarse con el de Aguilafuente.

Una vez efectuada la fusión, el partido quedará constituido de la siguiente forma:

Aguilafuente-Lastras de Cuéllar.—Con una plaza de Veterinario Titular de tercera categoría.

3.2. Partidos de Bernardos, Migueláñez y Santa María de Nieva:

Procede suprimir el Partido de Migueláñez, tal supresión debe llevarse a cabo con motivo de la vacante, en cuyo momento se producirá la amortización de la plaza.

Quedarán agregados los municipios de: Migueláñez y Domingo García al Partido de Bernardos y Ortigosa de Pestaño al partido de Santa María de Nieva.

Los nuevos partidos quedarán sustituidos de la siguiente forma:

a) Bernardos-Migueláñez-Domingo García.—Con una plaza de Veterinario Titular de tercera categoría.

b) Santa María de Nieva-Ochando-Pascuales-Nieva-Ortigosa de Pestaño.—Con una plaza de Veterinario Titular de segunda categoría.

3.3. Partidos de Carrascal del Río-Sepúlveda, Torreadrada, Urueñas:

Procede suprimir el partido de Urueñas agregándose el Municipio citado a Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda y Villaseca al Partido de Carrascal del Río, Castrojimeno agregarle a Torreadrada.

Los nuevos partidos quedarán constituidos de la siguiente forma:

a) Sepúlveda-Condado de Castilnovo-Villar de Sobrepeña-Duratón-Perorrubio-Urueñas.—Con una plaza de Veterinario Titular de primera categoría.

b) Carrascal del Río-Cobos de Fuentidueña-Valle de Tabladillo-Hinojosas del Cerro-Castrillo de Sepúlveda-Villaseca.—Con una plaza de Veterinario Titular de segunda categoría.

c) Torreadrada-Aldeanueva de la Serrezuela-Castro de Fuentidueña-Castrojimeno.—Con una plaza de Veterinario Titular de cuarta categoría.

3.4. Partidos de Cuevas de Provanco y Sacramenia:

Procede suprimir el Partido de Cuevas de Provanco para fusionarse con el de Sacramenia.

Una vez efectuada la fusión el partido quedará constituido de la siguiente forma:

Sacramenia-Cuevas de Provanco. Con una plaza de Veterinario Titular de cuarta categoría.

3.5. Partidos de Escalona del Prado y Sauquillo de Cabezas:

Procede suprimir el Partido de Escalona del Prado para fusionarse con el de Sauquillo de Cabezas.

Una vez efectuada la fusión el Partido quedará constituido de la siguiente forma:

Sauquillo de Cabezas-Escalona del Prado.—Con una plaza de Veterinario Titular de tercera categoría.

1265

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 25 de abril de 1967.

Fue presidida por el Ilmo. Señor Don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales, don Juan López Miguel, don Vicente Sacristán Terradillos, don Teodoro Gonzalo Vela, don Cándido de Benito Hernanz, don Millán Valdivieso González, don Fernando Sanz Pedraza y don Aurelio Román Velasco, hallándose presente el Secretario general, don Antonio Rodríguez Mas y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre político del ex-Diputado provincial, don Emiliano Alonso Ortega.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia, firmados en el mes de marzo pasado.

Quedar enterada, igualmente, de nombramientos definitivos de Interventores de fondos de Administración Local, entre los que aparece el designado para esta Excma. Diputación.

Conocer el proyecto de Decreto de la Presidencia del Gobierno para la ejecución de la operación de crédito entre el Banco de Crédito Local y la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común y autorizar a la Presidencia para que firme la escritura de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Nombrar Auxiliares administrativos de la Corporación, con el carácter de propietarios, en virtud de concurso-oposición, a los siguientes opositores:

Don Faustino Arranz Fuentetaja.

Don Pedro Pérez Flor.

Don Victoriano González de Lucas.

Nombrar Cuidadoras de enfermas del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, a doña Rosa Gómez Rincón y a doña Dolores Sanz Martínez.

Informar favorablemente el expediente de segregación de la agrupación compuesta por el Ayuntamiento de Armuña con los de Pinilla Ambroz y Añe, y la posterior agrupación de los Municipios de Añe y Armuña con Carbonero de Ahusín y la de Pinilla Ambroz con el Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

Informar favorablemente el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Laguna Rodrigo, Hoyuelos, Pinilla-Ambroz, Miguelibáñez, Ortigosa de Pestaño, Tabladillo, Aragoneses y Santa María de Nieva, a efectos de sostener un Secretario común, personal y presupuesto único para atender a los servicios obligatorios de la nueva agrupación.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, propuesta del Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que se eleve la cuantía del Plus de salida o dieta que perciben los Capataces y Peones Camineros provinciales.

Pasar a estudio de la Comisión que se reúna para establecer la prelación de las reparaciones más urgentes en la red de caminos provinciales, la solicitud de arreglo del camino vecinal que va «de Coca a Fuente de Santa Cruz».

Prestar aprobación a la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1966.

Aprobar cuenta de valores Independientes y Auxiliares fuera de presupuesto.

Aprobar el presupuesto del Centro provincial Coordinador de Bibliotecas.

Prorrogar, por 3 meses, con efectos de 1.° de mayo del presente año, el contrato de prestación de servicios con un Auxiliar administrativo.

Ratificar decretos firmados por la Presidencia, relativos a la adjudicación definitiva de obras de abastecimiento de agua y red de distribución de agua potable al pueblo de Lastras de Cuéllar, por la cantidad 1.050.000 pesetas, y de adjudicación provisional de maquinaria con destino al Parque de maquinaria de Vías y Obras provinciales, que asciende a la suma de 690 800 pesetas.

Señalar el día 30 del próximo mes de mayo, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 2 de mayo de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.* El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1289

Delegación de Hacienda de Segovia

Anuncio de subasta

El día cinco de junio próximo a las doce horas, se procederá en esta Delegación y en la forma prevista en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, a la venta en pública subasta de dos vehículos afectos a los Expedientes de Abandono números 1 y 2/67, cuyas características son las siguientes:

Automóvil-Turismo usado, marca «Hillaman», modelo 1957, motor a gasolina 7 HP.—Tipo conducción interior, 5 plazas.

Precio de tasación: cinco mil pesetas.

El citado vehículo se halla depositado a disposición de quien lo desee examinar, en la cochera de don Mariano Gómez González, sita en el pueblo de Vallelado (Segovia).

Automóvil-Turismo usado, marca «Mercedes», modelo año 1956, (cambio al volante) motor a gasolina.—Tipo conducción interior, 6 plazas.

Precio de tasación: veinte mil pesetas.

Este vehículo se halla depositado a disposición de quien lo deseee xaminar, en los talleres Pastelillo de don José Aladro, sito en el pueblo de Boceguillas (Segovia).

Advertencias

1.ª—No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

2.ª—La mercancía será adjudicada al mejor postor.

3.ª—El precio será satisfecho en el acto por el rematante.

4.ª—Serán de cuenta del rematante los gastos originados por la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y en el periódico de la localidad, así como los devengados por la estancia del último vehículo en los talleres citados.

Segovia, 8 de mayo de 1967.—El Secretario.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda.

1290

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos Fotográficos del término municipal de Hinojosas del Cerro, después de finalizado el plazo de exposición al público y atendidas cuantas reclamaciones se han presentado.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados, en un plazo de quince días, ante el Ilmo. Señor Director General de Asistencia Técnica Tributaria y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

1290

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria del término municipal de Anaya, después de finalizado el plazo de exposición al público.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados, en un plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Técnica Tributaria y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

1220

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria por Eléctrica Segoviana S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 5 kV, con conductores de aluminio-acero de milímetros cuadrados, 17,84 de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera, cuyo recorrido de 2.707,78 metros de longitud tendrá su origen en la línea Rebollo-Arahuetes, en término municipal de Arahuetes, finalizando en el centro de transformación de La Velilla (término municipal de Pedraza), discurriendo por los términos municipales de Arahuetes y Pedraza.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Segovia, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago.*

1262

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Jefatura Provincial de Carreteras

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto la subasta de los siguientes lotes:

Lote primero.—Una máquina quitanieves, núm. 5052, marca Rolba-Saviem, año 1959, provista de motor principal y auxiliar (21.000,00 pesetas) veintiuna mil pesetas.

Lote segudo.—Una máquina quitanieves, núm. 5053, marca Pelleteuse, año 1959, provista de motor principal y auxiliar, (40.000,00 pesetas) cuarenta mil pesetas.

Lote tercero.—Una máquina quitanieves, núm. 5055, marca Rolba- Saviem, año 1959, provista de motor principal y auxiliar, (21.000,00 pesetas) veintiuna mil pesetas.

Lote cuarto.—Un camión dumper, marca N.A.S.H., M.O.P. 678, 5 HP, motor gasolina, año 1956 (6.000,00 pesetas) seis mil pesetas.

Lote quinto.—Una motocarro marca Roa, M.O.P. 673, 2 HP, gasolina, año 1956 (8.000,00 pesetas) ocho mil pesetas.

Lote sexto.—Una furg neta Citroen, M.O.P. 2910, 2 HP, gasolina, año 1959 (15.000,00 pesetas) quince mil pesetas.

Lote séptimo.—Un camión marca Bussing, M.O.P. 676, 40 HP, gas-oil, año 1952 (40.000,00 pesetas) cuarenta mil pesetas.

La subasta se realizará a las once horas del día 30 de mayo de 1967, en el local de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia (Platero Oquendo, 4)

Los licitadores podrán visitar los lotes en el Parque-Taller de la Jefatura Provincial de Carreteras, situado en la Carretera de San Ildefonso núm. 21, todos los días hábiles, de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho, a excepción de los sábados.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, todos los días laborables de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios con relación al importe de las respectivas adjudicaciones.

Segovia, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial, *P. Epeldegni.*

1297

Delegación Provincial de Protección Escolar

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1967-68, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: ser español, varón, comprendido entre los 12 y 16 años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo.

Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigidas al Excmo. Sr Ministro de Educación y Ciencia: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (Finca de Vista Alegre), Madrid, acompañada de los documentos que se indican en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 mayo de 1967.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 2 del próximo mes de junio.

Para más amplia información en las oficinas de esta Delegación, calle Cervantes, núm. 22-3.° Tel. 1931.

Segovia, 10 de mayo de 1967.—P. El Delegado, El Secretario, *L. Calle.*

1258

Magistratura de Trabajo de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente núm. 443 de 1966, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo en reclamación de incapacidad permanente total, a instancia de Ubaldo Ramírez Reyes contra don José Sánchez Gutiérrez, hoy sus herederos, Mutua General de Seguros, Caja Nacional de Seguro de Accidentes, en representación del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1967, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la Ciudad de Segovia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, el Sr. D. Julián Zubimendi Marcé, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, habiendo visto las precedentes actuaciones en reclamación de accidente de trabajo, a instancia de la Inspección Central de Trabajo formulando demanda de oficio en nombre de Ubaldo Ramírez Reyes, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Pinilla número 2, de esta capital, asistido y representado por su Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, Jefe de los Servicios Jurídicos de las C.N.S.; contra don José Sánchez Gutiérrez, hoy sus ignorados herederos, la Mutua General de Seguros, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, la Caja Nacional del Seguro de Accidentes en representación del Fondo de Garantía, representada y defendida por su Letrado don Antonio Sanz Gilsanz y el Servicio de Reaseguro, y resultando...

Fallo.—Que desestimando en todas sus partes, la demanda de oficio sobre accidente de trabajo formulada a nombre de Ubaldo Ramírez Reyes contra don José Sánchez Gutiérrez, hoy sus ignorados herederos, como demandados principales y como subrogada en sus obligaciones contra la entidad aseguradora «Mutua General de Seguros» y subsidiariamente contra la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, en representación del Fondo de Garantía, y contra el Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro, que no tuvo el carácter de accidente de trabajo el sufrido por Ubaldo Ramírez Reyes en la noche del 14 de diciembre de 1963, y en su virtud, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados en los conceptos que respectivamente lo son, de la demanda contra ellos formulada; y firme esta resolución, que se notificará a las partes en legal forma, remítase testimonio de la misma a la Inspección Central de Trabajo, conforme tiene interesado.—Así por esta mi sentencia que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden inteponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura en el plazo de cinco días y forma que determina el Decreto de 21 de abril de 1966, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fd.° Julián Zubimendi Marcé. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrándose Audiencia Pública.—Doy fe.—Fd.° Ramón Vilariño.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada don José Sánchez Gutiérrez, hoy sus ignorados herederos, firmo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletines Oficiales de la provincia de Madrid y Segovia, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ramón Vilariño.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1288

ALDEALCORVO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los repartimientos de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica de este término para el actual ejercicio de 1967, se hace público que los citados documentos se encuentran en la Secretaría Municipal, expuestos por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que contra los mismos consideren pertinentes.

Aldealcorvo, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gaspar de Francisco.

1306

FRUMALES

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Narciso Minguela.

1307

CARRASCAL DEL RÍO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto ordinario y anual de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CASTROJIMENO 1308

ESTEBANVELA 1309

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial y casa del señor Secretario, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Estebanvela, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

ARCONES 1281

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos formado para atender el pago de red de distribución, construcción de un depósito de aguas y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arcones, 5 de mayo de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

1282

Ayuntamiento de Arcones

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para construcción de saneamiento al pueblo de Arcones y barrio de Castillejo, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arcones, 5 de mayo de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

CASTROJIMENO 1308

Formados los padrones para las exacciones de arbitrio municipal sobre la contribución urbana.

Tasa por desagüe de canalones en la vía pública.

Tasa por uso de eras municipales del año actual, quedan expuestos al público, en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan ser libremente examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Castrojimeno, 9 de mayo de 1967.

El Alcalde, Luis Guerra.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 1